

Acta Número Cuatro, Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha doce de noviembre del dos mil cuatro

En la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil cuatro, se reunieron en la sala de Juntas anexa al Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, el Ayuntamiento para el período 2004-2007, presidido por el Ciudadano Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez, poniendo a consideración de los asistentes el orden del día:

1).- Pase de lista, 2).- Declaración de quórum legal, 3).- Aprobación orden del día, 4.- Firma del acta que contiene los puntos de acuerdo emanados de la sesión de cabildo de fecha 25 de octubre de 2004. 5).- aprobación en su caso, de la propuesta de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2005. 6).- aprobación en su caso, de las obras propuestas provenientes del fondo IV 2004, última aportación.

1.- Lista de asistencia, encontrándose presentes el Ciudadano Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez; la Ciudadana Síndico Municipal, Lucía Alma Rosa Alonso Reyes, y los Ciudadanos Regidores, María Guadalupe Leticia Márquez Velasco, Josefina Carranza Barrios, Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, José Olguín Hernández, Esther Oralia Félix Estrada, Silvia Echeverría Colón, Oscar Juan Ortiz Trejo, Hugo Alatorre Suárez Del Real, Ricardo Téllez Fernández, Georgina Ramírez Rivera, Araceli Guerrero Esquivel, Martín Coronado Flores, Laura Elena Trejo Delgado, Julián Oliveros Cárdenas, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Ma. De La Luz Domínguez Campos, Arturo Aguilar González y Griselda Carrillo Ávila. No así los regidores Guadalupe Isela García Rayas y Francisco Cabral Galván quienes solicitaron permiso.

2.- Con la asistencia del Pleno de los integrantes del Cabildo, se confirma que existe quórum legal para sesionar por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 fracción XI de la Constitución Política del Estado; 41, 42, 43 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil cuatro se declara abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo y en consecuencia todos los acuerdos que de ella emanen tendrán plena validez.

3.- A continuación se pone a consideración de los integrantes del H. Cabildo La Orden del Día propuesto para esta sesión, la cual es aprobada por unanimidad de votos. **(Punto de acuerdo número 25).**

4.- Toma el uso de la voz el C. Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Santos Antonio González Esparza quien manifiesta que se encuentra entre los regidores el documento que contiene los puntos de acuerdo emanados de la Sesión de Trabajo de fecha 25 de octubre del 2004, estaría a víspera de la firma respectiva.

5.- El siguiente punto es la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2005. Para tal efecto, el Tesorero nos va a abordar este punto, esperando que estén suficientemente informados. Se le concede el uso de la voz al C.P. Jaime Macías Félix quien expresa que “la situación de la propuesta de la Ley de Ingresos que se dio con la comisión, en el cual viene el aspecto predial, que es un incremento que previamente nos generaría un aumento de un 200%, sin afectar esto a la situación de la sociedad, es decir con una fórmula que se da siempre por lo general de un 10% anual del impuesto que han estado pagando, siendo una situación. En cuanto al pago a la situación de los recargos que empiezan a correr del mes de abril, siendo esto la situación. Hay algunas observaciones, y si las quieren hacer, para ir las planteando.” Toma el uso de la voz el C. Presidente Municipal de Zacatecas, C. Gerardo de Jesús Félix Domínguez quien manifiesta que “estamos hablando de la recaudación de la masa del número de gente que está rezagando y no paga su predial. Le pregunta al Tesorero, que cómo se encuentra la situación de las personas con el predial, ¿la gente lo está pagando?, ¿Estamos al día?. Finalmente más vale que recaudemos y que digamos que todo el mundo está regularizado.” Responde el C. Tesorero Municipal, Jaime Macías Félix que en cuanto a la captación es de un 70 o 75% del padrón que se tiene, pero se están tomando medidas, también solicite el listado de las personas que son morosas, por decirlo así, para notificarles. Tenemos tres semanas de notificarlo personalmente, y se ha tenido una respuesta favorable, y han acudido. En cuanto a la situación del pago, y lo he analizado con otros ejercicios y andan entre un 60 o 70% de pago. Siendo una situación de disciplina. Se propone en la situación de la ley, en el artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2005, el Municipio de Zacatecas, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley:

CAPITULO I

PREDIAL

ARTICULO 2.- Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción, en su caso, y se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento, de acuerdo a las siguientes cuotas de salario mínimo:

I.- PREDIOS URBANOS:

a).- Z O N A S

| I | II | III | IV | V | VI | VII | VIII |
|---------|---------|---------|--------|---------|---------|---------|---------|
| 0.00132 | 0.00242 | 0.00484 | 0.0072 | 0.01397 | 0.02123 | 0.03344 | 0.04862 |

b).- El pago del impuesto predial de lotes baldíos se incrementará en un 100 % con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas III y IV, en un 150 % con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas V y VI, y en un 200 % a las cuotas que correspondan a las zonas VII y VIII.

Explica que la razón del incremento, es porque se nota que hay muchos lotes baldíos, unos por falta de recursos para construir, otras por razones de plusvalía, es decir dejan que pase el tiempo para que el terreno cueste más, siendo un foco de basura. Esto en la zona VIII. La intención es obligarlos. Interviene la C. Regidora Griselda Carrillo Ávila para manifestar que sé bardean los terrenos y si se puede condonar algo de dinero. A lo que responde el Tesorero Municipal, Jaime Macías Félix que “prácticamente lo de la barda no viene a ser construcción, sino que viene a limitar lo que es un terreno, es decir para la protección del foco de infección. La C. Regidora Griselda Carrillo Ávila menciona que sí lo que se trata de evitar son los focos de infección y para que la ciudadanía nos ayudara, creo que deberíamos de considerar que esa barda cubra el espacio y que no sea un foco de infección, porque si hay una consideración para la gente, es decir una condonación de un 50%. El C. Presidencia Muicipal de Zacatecas, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez considera que una cosa es la ley de ingresos y otra la reglamentación derivada de esto, y que puede ser observada en comisiones. Esto es una iniciativa, y esto es lo que puede ser lo que reglamentemos en las propias comisiones. El C. Tesorero Municipal, Jaime Macías Félix menciona que lo de la reglamentación es una cosa interna pero son cosas que se presentan para la nueva ley. Continúa dando lectura al proyecto de ley:

II.- POR CONSTRUCCIÓN:

| TIPO | HABITACIÓN | PRODUCTOS |
|------|------------|-----------|
| A | 0.02123 | 0.02915 |
| B | 0.01452 | 0.02123 |

| | | |
|---|---------|---------|
| C | 0.00720 | 0.01221 |
| D | 0.00429 | 0.00720 |

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III.- PREDIOS RÚSTICOS:

a).- TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO POR HECTÁREA:

Salarios Mínimos

| | |
|-------------------|---------|
| 1) Gravedad:..... | 0.87274 |
| 2) Bombeo :..... | 0.64086 |

b).- TERRENOS POR HECTÁREA :

1) Temporal y Agostadero:

De 1 a 19 Hectáreas, la cuota mínima por el conjunto de superficie, más un peso con veintiún centavos cada hectárea; más de 20 hectáreas, la cuota mínima por el conjunto de superficie, más dos pesos con cuarenta y dos centavos por cada hectárea.

2) Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo

IV.- PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.66% sobre el valor de las construcciones.

ARTICULO 3.- En ningún caso el impuesto anual será menor a **2.200** cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, incluyendo jubilados.

ARTICULO 4.- El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a mas tardar el 31 de Marzo.

Los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo, siempre y cuando la cantidad sea superior al pago mínimo establecido en esta Ley.

CAPITULO II

SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTICULO 5.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, siempre y cuando sea en el primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

Agrega el Tesorero Municipal, que en este momento se trae una controversia en este aspecto, porque todas las casas de interés social estaban exentas a este pago, si no más recuerdo es de 240 mil pesos, pero rebasando esos 240 mil pesos ya tiene que pagar el impuesto.

CAPITULO III

SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTICULO 6.- Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etc., mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos. **76.0991** salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: **8.8588 Salarios mínimos**

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: **57.3105** salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: **6.3503 salarios mínimos**

c) Otros productos y servicios: **47.4963** salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: **5.3688 salarios mínimos.**

Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio, a excepción de los denominados luminosos.

II.- Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán tres cuotas y media de salarios mínimos.

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes distintos a la concesión comercial de radio y televisión, que no exceda de 7 días: **2.2041** salarios mínimos.

Con excepción de los que son inherentes a las actividades permitidas de los Partidos Políticos registrados.

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles, pagarán una cuota diaria de: **0.78716** salarios mínimos.

Con excepción de los que son inherentes a las actividades permitidas de los partidos políticos registrados.

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento que no exceda de 5 días, pagarán: **6.92758** salarios mínimos.

Con excepción de los que son inherentes a las actividades permitidas de los partidos políticos registrados;

CAPITULO IV

SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTICULO 7.- Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

- I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el ingreso total percibido en cada evento.
- II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente, como sigue:

a) Por maquina por establecimiento se pagaran:.....3.3436 Salarios mínimos

Agrega el Tesorero Municipal, que si recuerdan que se está viendo lo de la situación de las maquinitas, ahorita están las quejas, es decir se paga una cuota por cinco maquinitas, que el que tiene una, por lo que se pague diferente.

- III. Por lo que refiere a la instalación de aparatos y carpas en celebraciones y festividades cívicas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

ARTICULO 8.- Los Impuestos que deban pagar los sujetos obligados por la celebración de diversiones y espectáculos públicos en la jurisdicción del municipio, y cuya facultad recaudatoria y administrativa corresponda al Ayuntamiento por haberse delegado dicha facultad o que en el futuro se delegue, mediante convenio de colaboración administrativa en materia fiscal y/o por el proceso legislativo correspondiente, se sujetará a las cuotas, tarifas y procedimientos de determinación que establezcan las leyes y reglamentos de la materia en vigor o las que en el futuro se expidan.

CAPITULO V

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS DEL OBJETO

ARTICULO 9.- Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

Comenta el Tesorero Municipal, que es una situación que debemos de tener cuidado, ya que solicitan condonaciones al 100%, por lo que se nos va una cantidad enorme por hacer este tipo de descuentos. Continúa con la lectura:

DEL SUJETO

ARTICULO 10.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

DE LA BASE

ARTICULO 11.- La base para el pago de este impuesto serán el ingreso que se genere por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

DE LA TASA

ARTICULO 12.- El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8%.

DEL PAGO

ARTICULO 13.- El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese causado; y

- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 14 .- Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación de pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento;
- IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTICULO 15.- Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan;
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTICULO 16.- Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio de las mismas;
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 17.- A los contribuyentes que no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ARTICULO 18.- Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 9, si no se da aviso de la celebración del contrato.

DE LAS EXENCIONES

ARTICULO 19.- Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención; y
- II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:
 - a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública; y
 - b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artistas para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Y los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS CAPITULO I RASTROS

ARTICULO 20.- El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera:

- I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero el uso de los corrales causará los siguientes derechos por cabeza de ganado y por día:

Salarios mínimos

- | | |
|---------------------|---------|
| a) Bovinos | 0.19921 |
| b) Ovicaprino | 0.09988 |

c) Porcino 0.09988

d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

Salarios mínimos

a) Vacuno 2.88651

b) Ovicaprino 1.15456

c) Porcino..... 1.83689

d) Equino2.30912

e) Asnal.....2.30912

III. Introducción de ganado al rastro fuera de las horas normales, por cada cabeza:

Salarios mínimos

a) Vacuno 0.22149

b) Porcino 0.14685

c) Ovicaprino 0.14685

IV. Refrigeración de ganado en canal, por día:

Salarios mínimos

a) Vacuno 1.10198

b) Becerro 0.94457

c) Porcino 0.94457

d) Lechón 0.57728

e) Equino 0.94457

f) Ovicaprino 0.85877

- V. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:
- Salarios mínimos**
- a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras..... 1.10198
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras 0.62975
- c) Porcino, incluyendo vísceras 0.62975
- VI. Causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al municipio, de acuerdo con los siguientes montos:
- Salarios mínimos**
- a) Vacuno 1.94172
- b) Porcino 1.36444
- c) Ovicaprino 1.36444
- d) Aves de corral 0.03674
- VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:
- Salarios mínimos**
- a) Ganado mayor 3.72614
- b) Ganado menor 2.25676

ARTICULO 21.- Por registro de fierros de herrar y señal de sangre: **2.62405** salarios mínimos.

- Salarios mínimos**
- I. Por refrendo anual 1.57443
- II. Baja o cancelación **1.43132**

ARTICULO 22.- Causarán las siguientes cuotas:

- Salarios mínimos**
- I. Por registro de nacimiento:
- a) En las oficinas del Registro Civil, con entrega de copia certificada 0.94457
- b) Registro de Nacimiento a domicilio 3.46379
- II. Solicitud de matrimonio: 2.62405
- III. Celebración de matrimonio:

- a) Siempre que se celebre dentro de la oficina: 6.92758
- b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal --25.9787
- IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta: 1.6269
- V. Anotación marginal: 0.5772
- VI. Expedición de copia certificada: 0.9445
- VII. Expedición de constancia de no registro.....0.9445
- VIII. La venta de formato oficial único para los actos registrables, cada uno: 0.15741
- IX. No se causarán derechos por registro de nacimientos, reconocimientos, y matrimonios, derivados de las campañas de regularización de estado civil de las personas, que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, igualmente, están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente Capítulo, las personas que a juicio del Tesorero Municipal sean notoriamente de escasos recursos económicos.

CAPITULO III

PANTEONES

ARTICULO 23.- Este servicio causará las siguientes cuotas:

- I. Por inhumaciones a perpetuidad en los términos del artículo 43 del Reglamento de Panteones.
- Salarios mínimos**
- a) Sin gaveta para menores de 12 años: 13.12047
- b) Con gaveta individual para menores hasta 12 años.....20.99284
- c) Con gaveta Duplex.....170.9807

- d) Sin gaveta para adultos: 26.24105
- e) Con gaveta para adultos 40.08492
- f) Introducción en Capilla: 7.34745
- g) Introducción en Gavetero vertical..... 57.29339
- II. Por inhumación a perpetuidad en propiedad:
- Salarios mínimos**
- a) En propiedad con gaveta menores: 10.49631
- b) En propiedad con gaveta adultos: 22.04257
- c) En propiedad en sobre gaveta: 22.04257
- III. Por exhumaciones:
- Salarios mínimos**
- a) Con gaveta: 12.59566
- b) Fosa en tierra 18.89349
- c) Antes del periodo de 5 años:.....31.34637
- IV. Por reinhumaciones:
- a) En el mismo panteón: 9.4468
- V. En cementerios de las comunidades rurales por inhumación a perpetuidad: 0.94457 salarios mínimos.
- VI. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.
- VII. En los panteones en los que se considere el uso por temporalidad mínima causará Derechos por Renovación de la misma por otros 7 años la cantidad de:.....9.55328
- VIII. Las tarifas para la adquisición de:
- Criptas (lotes)
Fosas
Locales Comerciales
Locales para la ubicación de Capillas de Velación, en el nuevo Proyecto del Panteón Municipal:

Se determinarán de acuerdo al estudio técnico y financiero que determine la secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, previo dictamen de la Comisión de Panteones.

Las cuotas anteriores, serán válidas en horas hábiles; fuera de ellas, se aplicarán cobros adicionales por tiempo extra hasta por la cantidad de 6.53048 cuotas de salario mínimo. El pago de derechos mencionados en el presente Capítulo, ha solicitud expresa de persona que a juicio del Tesorero Municipal sean notoriamente de escasos recursos, podrán ser fijados por éste.

CAPITULO IV CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTICULO 24.- Las certificaciones causarán:

| | Salarios mínimos |
|--|-------------------------|
| I. Expedición de Identificación personal: | 1.83689 |
| II. <u>Expedición de copias certificadas de punto de acuerdo de acta de cabildo:.....</u> | <u>2.519</u> |
| III. Expedición de copia certificada de acta de cabildo:..... | 2.519 |
| IV. Expedición de constancia de carácter administrativo: documento de extranjería, carta de residencia, dependencia económica y otras: | 2.62405 |
| V. Verificación e investigación domiciliaria de acuerdo al número de visitas realizadas de: | 2.62405 a 7.87237 |
| VI. Certificación de no adeudo al municipio: | 2.09913 |
| a) Por búsqueda de documentos | 0.94457 |
| VII. De acta de identificación de cadáver: | 0.94457 |
| VIII. De documentos de archivos municipales, constancia de inscripción en archivos fiscales y catastrales: | 2.09913 |

Las constancias que determinen la insolvencia económica, la autorización de trabajo de menores, recomendación para solicitud de empleo y otras de naturaleza análoga, quedarán exentas del pago de derechos a juicio de la Tesorería Municipal.

ARTICULO 25.- Legalización y/o certificación de firmas en documentos tales como escrituras privadas, de compraventa o cualquier otra clase de contratos: ...6.29772

CAPITULO V

SERVICIO DE LIMPIA

ARTICULO 26.- Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas VI y VII, así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir la cuota proporcional que les corresponde sobre el 20% del importe del Impuesto Predial, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

ARTICULO 27.- Respecto de las cuotas y tarifas por los servicios de transporte y recolección de basura a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Aseo Público para el municipio de Zacatecas, se pactarán por convenio, que para el efecto se celebre con el Ayuntamiento.

a) Para el uso del relleno sanitario por parte de comercios y empresas, deberán pagar la siguientes cuotas:

1. Por residuos sólidos de 20 a 100 Kg.....1.782
2. Y por cada 100 Kg adicionales se aumentará:..... 1.1

b) Por el servicio de barrido manual y recolección de basura en los Tianguis, mercados o eventos especiales que lo soliciten, el costo será de acuerdo al análisis que se maneje por la Dirección de Obras Públicas.

CAPITULO VI

SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO

ARTICULO 28.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes, y a la Ley de Ingresos del Estado.

CAPITULO VII

SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 29.- Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

| | | | Salarios mínimos |
|-----------|---|-----------|-------------------------|
| a) Hasta | | 200 Mts2 | 8.08225 |
| b) De 201 | a | 400 Mts2 | 9.65668 |
| c) De 401 | a | 600 Mts2 | 10.23122 |
| d) De 601 | a | 1000 Mts2 | 14.27514 |

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se le aplicará la tarifa anterior, más 0.0046 salarios mínimos por metro excedente.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

Salarios mínimos

| | TERRENO | TERRENO PLANO | TERRENO LOMERIO | ACCIDENTADO |
|------|--|---------------|-----------------|-------------|
| a).- | De 5-00-00 Has | 4.72329 | 10.1814 | 20.1003 |
| b).- | De 5-00-01 Has A 10-00-00 Has | 9.34175 | 28.2878 | 39.2566 |
| c).- | De 10-00-01 Has A 15-00-00 Has | 13.96021 | 31.1165 | 65.3929 |
| d).- | De 15-00-01 Has A 20-00-00 Has | 23.3545 | 40.8835 | 114.6211 |
| e).- | De 20-00-01 Has A 40-00-00 Has | 37.7346 | 60.6694 | 147.2125 |
| f).- | De 40-00-01 Has A 60-00-00 Has | 46.7090 | 81.1374 | 179.8564 |
| g).- | De 60-00-01 Has A 80-00-00 Has | 60.6694 | 101.1857 | 207.3047 |
| h).- | De 80-00-01 Has A 100-00-00 Has | 65.3928 | 121.5487 | 245.4068 |
| i).- | De 100-00-01 Has A 200-00-00 Has | 74.8394 | 141.5969 | 278.1556 |
| j).- | De 200-00-01 Has En adelante se aumentará por cada hectárea. | 1.9943 | 3.0965 | 3.14886 |

k) Si el levantamiento topográfico se solicita con curvas de nivel se tasarà al doble de lo que resulte a la clasificación del terreno que corresponda.

- l) Cuando el levantamiento topográfico que se solicite deba realizarse a una distancia mayor a un radio de 10 km, de la cabecera municipal, se cobrará por cada kilómetro adicional 0.10483 salarios mínimos.

III. Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere la fracción anterior según la escala empleada, de:

Salarios mínimos

| | |
|------------------------------|----------|
| a) 1:100 a 1:5,000 | 35.89773 |
| b) 1:5,001 a 1:10,000 | 21.51765 |
| c) 1:10,001 en adelante..... | 7.13746 |

Salarios Mínimos

IV.- Avalúo cuyo monto sea de:

| | |
|---|----------|
| a) De Hasta \$ 1,000.00: | 2.46664 |
| b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00:..... | 2.46664 |
| c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00:..... | 3.71052 |
| d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00:..... | 7.39992 |
| e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00:..... | 10.2054 |
| f) De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00:..... | 12.98935 |

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de:..... 1.05473

V. Certificación de actas de deslinde de predios:..... 1.62701

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado:..... 15.3247

VII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:

| | |
|---------------------------------|--------|
| a) Para predios urbanos: | 7.4525 |
| b) Para predios rústicos: | 8.1871 |

VIII. Constancia de servicios con que cuenta el predio:

| | |
|---|--------|
| a) Constancias de servicios urbanos con los que cuenta una construcción o predio: | 6.0879 |
| b) Constancias de seguridad estructural de una construcción: | 6.0879 |
| c) Constancias de autoconstrucción:..... | 6.0879 |
| d) Constancias de no afectación urbanística a una construcción o predio: ... | 3.1488 |
| e) Otras constancias: | 3.1488 |
| f) Expedición de constancias de compatibilidad urbanística:..... | 3.8500 |
| IX. Autorización de divisiones y fusiones de predios de 75 M2 hasta 400 M2..... | 3.7262 |
| X. Certificación de clave catastral: | 3.7262 |
| XI. Expedición de carta de alineamiento: | 3.7262 |
| XII. Expedición de número oficial | 3.1488 |

CAPITULO VIII

DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

ARTICULO 30.- Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

HABITACIONALES URBANOS:

| | Salarios Mínimos |
|--|-------------------------|
| a) Residenciales, por M2..... | 0.0290 |
| b) Medio: | |
| 1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2 | 0.01012 |
| 2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2 | 0.01606 |
| c) De interés social: | |
| 1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2 | 0.00682 |

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2.....0.01012
3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M20.01606

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2.....0.00583
2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M20.00682

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES

Salarios Mínimos

- a) Campestres por M20.0290
- b) Granjas de explotación agropecuaria, por M20.03454
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2.....0.03454
- d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas0.11374
- e) Industrial, por M2.....0.02398

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán de 1 a 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes que no impliquen dictámenes de alta especialidad técnica:

Salarios Mínimos

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.....7.5653
- b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....9.4468
- c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos.....7.5653

III. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción.....0.08832

CAPITULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 31.- Expedición para:

I. Construcción de: obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicado al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras y Servicios Públicos, más: 1.9943 Salarios Mínimos por cada mes que duren los trabajos;

II. Bardeo, con una altura hasta de 2.50 M2 se cobrará por metro lineal y la cuota será de 3 al millar aplicada al costo por Metro2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona.

III. Remodelación y restauración de obras menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etc., causarían derechos de: 5.2482 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de: 1.0496 a 1.9943 salarios mínimos

IV. Autorización para romper el pavimento para diversos fines, más la reposición de los materiales que se utilicen: 5.2482 salarios mínimos.

V. Movimientos de materiales y/o escombros cuando no se cuente con licencia de construcción: 7.4525 salarios mínimos. más cuota mensual según la zona, de 1.2596 a 2.4141 salarios mínimos.

VI. Prórroga de licencia, por mes: 2.4141 Salarios Mínimos;

VII.- Construcción de monumentos en panteones, de:

a) Ladrillo, cemento, cantera, granito o mármol por unidad: 2.5190 salarios mínimos.

b) Capillas, será determinada aplicando el 3 al millar a los costos de M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

VIII. El otorgamiento de licencia para construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal están exentos siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTICULO 32.- Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de una a tres veces el valor de los derechos por M2., según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

ARTICULO 33.- Los derechos que deban pagar los sujetos obligados por el almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción del Municipio, y cuya facultad recaudatoria y administrativa corresponda al Ayuntamiento, se sujetará a las cuotas, tarifas y procedimientos de determinación que establezcan las leyes y reglamentos de la materia en vigor o a las que en el futuro se expidan.

ARTICULO 34.- Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial que soliciten las empresas o los particulares, contribuirá según convenio pactado por las partes.

ARTICULO 35.- Los derechos que deben de pagar los propietarios de perros que requieran los servicios del Centro de Control Canino serán de acuerdo a los siguientes:

Salarios mínimos

a).- Esterilización

| | |
|------------------------|--------|
| 1.- Perro Grande..... | 5.6835 |
| 2.- Perro Mediano..... | 4.8909 |
| 3.- Perro Chico | 4.4492 |

b).- Desparasitante:

| | |
|------------------------|--------|
| 1.- Perro Grande:..... | 1.1000 |
| 2.- Perro Chico:..... | 0.8610 |

c).- Castración General:..... 7.1500

Venta de perros para prácticas académicas.....1.8947

TITULO TERCERO

**DE LOS PRODUCTOS
CAPITULO ÚNICO**

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTICULO 36.- Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento,

previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 1.9561 salarios mínimos

Están exentos de pago los espacios destinados a las Dependencias Oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados.

IV. Venta de bienes mostrencos que se rematen o se vendan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:

Salarios Mínimos

Por cabeza de ganado mayor:.....2.7814

Por cabeza de ganado menor:2.0991

En el caso de zonas rurales al término de ocho días, se trasladarán al rastro municipal.

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos: 0.5772 salarios mínimos.

VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TITULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPITULO ÚNICO

REZAGOS, RECARGOS , MULTAS Y OTROS

ARTICULO 37.- Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al en que se originó el crédito fiscal, y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTICULO 38.- Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, y se liquidarán en razón de las tasas de interés moratorio que fije la Comisión

Nacional Bancaria, por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacerse el pago.

ARTICULO 39.- Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán intereses que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 2%.

ARTICULO 40.- A los propietarios de licencias de bebidas alcohólicas, que no realicen el pago que corresponde, por concepto de Derechos de Renovación de la misma dentro de los dos primeros meses del año, se les impondrá una sanción económica de conformidad a la siguiente tabla:

De las licencias de bebidas alcohólicas con graduación inferior a 10ª

Sanción en Salarios Mínimos

Si se realiza el pago en el:

| | |
|-------------------------------|--------|
| Mes de marzo:..... | 11.000 |
| Mes de Abril:..... | 19.800 |
| Mes de Mayo en adelante:..... | 34.100 |

De las licencias de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 10ª

Si se realiza el pago en el:

| | |
|-------------------------------|---------|
| Mes de Marzo:..... | 22.000 |
| Mes de Abril:..... | 53.900 |
| Mes de Mayo en adelante:..... | 126.500 |

ARTICULO 41.-

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la Autoridad Municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

| | CUOTAS | |
|---|--------|--------|
| | Mínima | máxima |
| I. Falta de empadronamiento y licencia de: | 2 | 10 |
| II. Falta de refrendo de licencia de: | 2 | 10 |
| III. No tener a la vista la licencia de: | 1 | 5 |
| IV. Violar el sello cuando un giro esté clausurado por la Autoridad Municipal de: | 40 | 80 |

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se aplicará además de las anexidades legales de: 12 24

VI. Permitir el acceso de menores de edad a lugares como:

- a) Discotecas, Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona de: 20 80
- b) Billares de: 10 50
- c) Cines con funciones para adultos de: 20 80
- d) Renta de videos pornográficos a menores de edad de: 20 80

VII. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 23 horas en zonas habitacionales de: 15 20

VIII. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público de: 40 170

IX. Fijar anuncios comerciales o realizar actos propagandísticos por medio de volantes, sin el permiso respectivo: 8 21

X. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados, de: 18 156

XI. Fijar propaganda para la celebración de espectáculos, sin el permiso respectivo de: 18 156

XII. Por no contar con anuencia o licencia para la operación de aparatos eléctricos y/o videojuegos accionados con fichas o monedas de: 12 55

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión: 40 120

XIV. Registro extemporáneo de nacimiento de: 1 3

XV. Matanza clandestina de ganado: 42 156

XVI. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro del lugar de origen, de: 20 50

XVII. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes de: 170 850

XVIII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes: 22 68

XIX. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes, de: 34 170

XX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro, sin perjuicio de las penas y sanciones que impongan las autoridades correspondientes: 100 110

XXI. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:

3 30

XXII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos. 3 30

XXIII. No asear el frente de la finca: 1 5

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas, así como en lotes baldíos y permitan estos derrame de agua, de: 15 35

El pago de la multa por estos conceptos no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, sino que el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la Autoridad Municipal le fije para ello; pero si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento los costos y gastos en que incurriera éste, por fletes y mano de obra.

XXV. Violaciones a Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcción, que será de:..... 14 a 40

Para los efectos de este inciso, se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección por no estar bardeados 40 a 200 salarios mínimos

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado mayor o menor: de 5 a 10 cuotas de salario mínimo

En caso de que el ganado permaneciera más de 48 horas en los corrales del Rastro Municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Salarios Mínimos

| | |
|---------------------|--------|
| - Ganado mayor..... | 2.0467 |
| - Ovicaprino | 1.1545 |
| - Porcino | 1.1545 |

d) Las multas impuestas por los jueces calificadores por la comisión de faltas de policía realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares, deberá observarse lo que al efecto señala la Ley de Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Estado.

e) A los propietarios de animales caninos que no les den un hábitat digno, se encuentren en condiciones insalubres, defequen habitualmente en propiedad ajena o causen molestias a terceros, dichos animales, podrán ser asegurados por los inspectores sanitarios del municipio y se impondrá al propietario una multa de 3 a 8 Salarios mínimos.

f) Los perros capturados podrán ser reclamados durante las primeras 72 horas y el dueño acreditar la propiedad a satisfacción de la autoridad sanitaria, debiendo cubrir una multa de 5 salarios mínimos, así como los gastos erogados en su alimentación que podrán ser de 3 a 6 Salarios mínimos.

g) La persona que sea sorprendida fomentado peleas de perros será sancionada con 50 salarios mínimos, quedando los mismos a disposición de la autoridad sanitaria, que para su devolución, el propietario deberá pagar de 30 a 50 Salarios mínimos.

h) Al propietario del cánido que haya atacado físicamente a persona alguna, se le sancionará con 50 salarios mínimos y le será devuelto el animal posterior a 72 horas después de 10 días de observación en el Centro de Control canino, únicamente cuando el propietario así lo solicite.

i) A toda persona que obstaculice o impida el cumplimiento del trabajo de captura, por parte del Centro del control Canino se le sancionará con 40 salarios mínimos vigentes en el Estado en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra.

j) Ninguna persona podrá sacrificar a los animales que hayan mordido a personas y/o animales, sin que exista prueba de su última vacunación

antirrábica, de lo contrario se hará acreedor el propietario, a una sanción correspondiente a 50 salarios mínimos.

k) Cuando el infractor tenga carácter de reincidente, se aplicará el doble de la sanción impuesta.

XXVI. Violaciones a la ecología.

a) Se aplicará multa calificada, de acuerdo a las bases establecidas en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, según el dictamen técnico de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; al que altere el equilibrio ecológico por cualquier acción u omisión que será de: 20 a 20,000 salarios mínimos

Para los efectos de este Artículo, se entiende por cuota el equivalente a un día de salario mínimo general, vigente en el municipio al momento de cometerse la infracción o falta.

XXVII. Por no presentar en la Tesorería Municipal, para su resello el boletaje y el programa que corresponda a cada función cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos de:.....20 a 80 Salarios mínimos.

XXVIII. Por vender boletos sin el resello de las autoridades fiscales municipales de:20 a 80 Salarios mínimos.

XXIX. Por no permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal la verificación y determinación del Impuesto y negar las facilidades que requieran para su cumplimiento de:.....100 a 1000 Salarios mínimos.

ARTICULO 42.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones legales de aplicación en la jurisdicción del municipio, que no se encuentren contempladas en ésta Ley, serán sancionadas de conformidad con los demás reglamentos municipales aplicables en materia y de acuerdo a la gravedad de la infracción.

ARTICULO 43.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 44.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias, legados y otros.

TITULO QUINTO

DE LAS PARTICIPACIONES

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 45.- Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley General de Coordinación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TITULO SEXTO

OTROS INGRESOS

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 46.- Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos en circunstancias imprevistas y por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil cinco.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga Ley de Ingresos para el año 2004, contenida en el Decreto 386, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado del día 31 de Diciembre del 2003.

ARTICULO TERCERO.- Para el ejercicio fiscal a que se refiere esta Ley, las cuotas respectivas se regirán por el factor de salario mínimo general correspondiente a la zona económica del Estado de Zacatecas, vigente en el momento en que se actualice el hecho imponible.

Señala el C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez que “hace la precisión de que los únicos artículos que se están modificando para el artículo de esta ley, son los siguientes, por lo que me permito darle lectura a lo siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2005

Por medio de la presente, me permito informar a Ustedes las modificaciones y adiciones más importantes que se proponen realizar en nuestra **Iniciativa de**

ley de ingresos Municipal 2005 respecto al ejercicio del año próximo pasado y son como a continuación les detallo:

Artículo 2.- Estamos proponiendo incrementar las cuotas al salario mínimo en el pago de Impuesto predial en un porcentaje de 10% y se determina el impacto financiero al contribuyente de acuerdo a la tabla que enseguida les presento:

Comportamiento de las tarifas de las leyes de Ingresos Municipales

| año | Tarifa zona 8 | Sal. mínimo | Incremento | Pago Mínimo |
|------|---------------|-------------|------------|-------------|
| 1997 | 0,8 | 22,50 | | 40,00 |
| 1998 | 0,8 | 26,05 | 3,55 | 46,00 |
| 1999 | 0,8 | 29,70 | 3,65 | 46,00 |
| 2000 | 0,0335 | 32,70 | 3,00 | 32,70 |
| 2001 | 0,0335 | 35,85 | 3,15 | 35,85 |
| 2002 | 0,0335 | 38,30 | 2,45 | 38,30 |
| 2003 | 0,0402 | 40,30 | 2,00 | 80,50 |
| 2004 | 0,0442 | 42,11 | 1,81 | 84,22 |

FINCA TRES CRUCES

Ejem. Zona 6

Actual

| | | | | |
|--------|-------|----------|-----|--------|
| 0,0193 | 42,11 | 0,812723 | 200 | 162,54 |
| 0,0183 | 42,11 | 0,812723 | 200 | 162,54 |

Incremento 10%

| | | | | |
|---------|-------|-----------|--------------|---------------|
| 0,02123 | 42,11 | 0,8939953 | 200 | 178,80 |
| 0,02123 | 42,11 | 0,8939953 | 200 | 178,80 |
| | | | Total | 357,60 |
| | | | DIF | 32,51 |

FINCA BENITO JUÁREZ

Ejem. Zona 4

Actual

| | | | | |
|--------|-------|----------|--------------|---------------|
| 0,0066 | 42,11 | 0,277926 | 200 | 55,59 |
| 0,0069 | 42,11 | 0,290559 | 200 | 58,11 |
| | | | TOTAL | 113,70 |

Incremento 10%

| | | | | |
|---------|-------|-----------|--------------|---------------|
| 0,00726 | 42,11 | 0,3057186 | 200 | 61,14 |
| 0,00759 | 42,11 | 0,3196149 | 200 | 63,92 |
| | | | Total | 125,07 |

| | | | | |
|--|--|--|------------|--------------|
| | | | DIF | 11,37 |
|--|--|--|------------|--------------|

Agrega el Presidente Municipal de Zacatecas que “ el incremento que se propone impactará económicamente en 900 mil pesos. Sucede que en términos cerrados, lo que se recauda por impuesto predial son aproximadamente 9 millones de pesos al año, de tal suerte que está modificación, implica un ingreso en caso de que se apruebe de tan solo 900 mil pesos, y bueno, es aumentándole el 10%,” el otro artículo que se modifica es:

ARTICULO 5.-

Dice: el impuesto se calculará aplicando la tasa del 20% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

Se propone la siguiente modificación:

Artículo 5.-

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, siempre y cuando sea en el primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

Artículo 7.-

Fracción a), Actualmente en la Ley de Ingresos 2004 se maneja por **rangos** el pago de Impuesto sobre maquinas accionadas por monedas o fichas que van desde 1 a 5, 6 a 15, 16 a 25 y de 26 a 35 y de 36 en adelante por mes de establecimiento.

Se propone la modificación siguiente:

A) Por maquina por establecimiento se pagarán 3.1821 salarios mínimos

Lo anterior en razón que es muy desproporcionado el pago que hace el contribuyente que tiene solo una maquina al que tiene 5 maquinas y seria la misma situación el que tiene 26 al que tiene 35 o mas.

Artículo 13.- el pago de este impuesto deberá cubrirse en Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice dentro de los siguientes términos:

I.- Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquel en que se hubiese causado; y

Se propone la siguiente modificación:

I.- Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente del otro de los primero 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese causado;

Lo anterior porque no es razonable el tiempo que se le otorga al empresario para cubrir un impuesto que ya obtuvo en una utilidad por la presentación de un espectáculo.

ARTICULO 23.- Respecto a las tarifas a aplicar en el área de panteones estamos adicionando el siguiente concepto que no venía establecido en la presente Ley:

C) Con gaveta duplex170.9807

Por exhumaciones:

C) Antes del periodo de 5 años:.....31.34637

Dice: Las cuotas anteriores, serán válidas en horas hábiles; fuera de ellas, se aplicarán cobros adicionales por tiempo extra. El monto de los pagos de derechos mencionados en el presente capítulo; ha solicitud expresa de las personas que a juicio del Tesorero Municipal sena notoriamente de escasos recursos, podrán ser fijados por éste.

Se propone la siguiente modificación:

Las cuotas anteriores, serán válidas en horas hábiles; fuera de ellas, se aplicarán cobros adicionales por tiempo extra hasta por la cantidad de 5.9368 cuotas de salario mínimo.

AERTICULO 41.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la Autoridad Municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Se propone adicionar las siguientes conceptos de violación y su tarifa:

XXVII.- Por no presentar en la Tesorería Municipal, para su resello el boletaje y el programa que corresponda a cada función cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos 20 a 80 salarios mínimos

XXVIII.- Por vender boletos sin resello de las autoridades fiscales 20 a 80 salarios mínimos

XXIX.- Por no permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal la verificación y determinación del Impuesto y negar las facilidades que requieran para su cumplimiento100 a 1000 salarios mínimos.

Manifiesta el Presidente Municipal de Zacatecas que “está discrecionalidad que acabo de mencionar, a veces se presta a la arbitrariedad, sería preciso que nos quedáramos con la mínima o con la máxima, pero que no, nos sujetáramos a la discreción de nadie, porque en esto se da la corruptela, estás son las únicas modificaciones. Lo otro, lo que hizo el Tesorero, fue enterarnos de cómo está actualmente la Ley de Ingresos Municipal, pero se deben de hacer algunas precisiones de carácter técnico y a muchos de ellos de comportamiento social, como es el caso de la pornografía para niños, por lo que no creo que tan solo se debe de pagar una multa y decir que se va a prohibir y decir que está sujeta a un ingreso y permitirla, pero esto será pues, una reflexión posterior, pero si me lo permiten, diría que la pornografía de niños está totalmente suspendida y que no nos interesa ni un quinto para permitir una pornografía para niños, está su consideración. El C. Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Santos Antonio González Esparza menciona que se cuenta en la sesión de Cabildo, con la presencia de la regidora Ma. De la Luz Domínguez Campos y de la regidor Esther Oralia Félix Estrada. Se le concede la palabra al C. Regidor José Olguín Hernández corrige que en la página 14, en el cuadro, inciso g), del terreno está 1,011 debiendo decir 101, para que vaya a salir así. El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez manifiesta que se pone a consideración el proyecto de la Ley de Ingresos, la cual se mandará a la Cámara de Diputados. Toma el uso de la palabra el C. Regidor Ricardo Téllez Fernández quien manifiesta que en la página 24 en el inciso c) en donde dice ovicaprino, tiene que decir ovino y caprino. Se le concede la palabra a la regidora María Guadalupe Leticia Márquez Velasco quien manifiesta que sobre las multas en l página 25, por lo que preguntó ¿ en qué se van a basar en la aplicación sobre las multas de ecología?, ya que es una exageración de 20 a 20 mil salarios mínimos, por lo que la pregunta seria ¿qué rangos van a tomar?. Responde el C. Tesorero Municipal, Jaime Macías Félix que depende de la sanción que se tenga, porque tenemos que clasificar el daño para poder clasificar la sanción. El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez manifiesta que esta Ley de Ingresos tenemos que ver las reglamentarias de está, ahora bien se tiene que mejorar esto. La aplicación de está ley junto con el predial nos daría un ingreso anual de 45 millones de pesos y esto es lo que vale la aprobación de está ley hasta el

momento actual. Son 45 millones de pesos que junto con otros 45 que son los recursos federales y con 85 que son de aportaciones nos da un total de 165 millones de pesos para el ejercicio fiscal del próximo año. Además viene lo del ramo 33 y lo del ramo IV y otras aportaciones que es lo que constituye el ramo que vamos a ejercer, de tal manera que está ley es el valor que tiene estimado. Se somete a la consideración del Cabildo la presente propuesta de la Ley de Ingresos, misma que se hace mediante votación nominal quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE MUNICIPAL.- GERARDO DE JESÚS FÉLIX DOMÍNGUEZ a favor; SÍNDICO MUNICIPAL.- LUCÍA ALMA ROSA ALONSO REYES a favor; 1.- REGIDOR.- ARTURO AGUILAR GONZÁLEZ a favor; - REGIDORA.- MARÍA GUADALUPE LETICIA MÁRQUEZ VELASCO a favor; - REGIDORA.- JOSEFINA CARRANZA BARRIOS a favor; REGIDOR.- ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES; a favor; REGIDOR.- JOSÉ OLGUÍN HERNÁNDEZ a favor; REGIDORA.- ESTHER ORALIA FÉLIX ESTRADA a favor; REGIDORA.- SILVIA ECHEVERRÍA COLÓN a favor; REGIDOR.- OSCAR JUAN ORTIZ TREJO a favor; REGIDOR.- HUGO ALATORRE SUÁREZ DEL REAL a favor; REGIDORA.- GRISELDA CARRILLO ÁVILA a favor; REGIDOR.- RICARDO TELLEZ FERNÁNDEZ a favor; REGIDORA.- GEORGINA RAMÍREZ RIVERA a favor; REGIDORA.- ARACELI GUERRERO ESQUIVEL a favor; REGIDOR.- MARTÍN CORONADO FLORES; REGIDORA.- LAURA ELENA TREJO DELGADO a favor; REGIDOR.- JULIÁN OLIVEROS CÁRDENAS a favor; REGIDOR.- SALVADOR ESAÚ CONSTANTINO RUIZ; REGIDORA.- MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ a CAMPOS a favor. Siendo la votación por unanimidad de votos de los presentes, es decir 20 votos a favor. **(punto de acuerdo número 26)**

6.- El siguiente punto del orden del día se refiere a la aprobación en su caso, de las obras propuestas provenientes del fondo IV 2004, última aportación. Por lo que se le concede el uso de la voz al C. Ing. Eduardo Salcedo Candelas quien manifiesta que se les están entregando unos datos, para que los puedan verificar. Les comento, que son unos datos del Fondo IV y son los correspondientes que les toca ejercer a la presente administración, en la primera hoja viene la tabla en donde se relaciona la parte proporcional que le tocó ejercer a la administración pasada por ser este año el del cambio, el total del techo financiero es de 29,224,342.00 pesos. De tal manera que la administración anterior, proporcionalmente al tiempo que estuvo en funciones le toco ejercer en el año la cantidad de 20'700,576.00 pesos y a la actual le toca 8'523,766.00 pesos. En reunión anterior se había dado la información de las adquisiciones que se estaban proponiendo para que se ejerciera parte del Fondo IV y ayudar a las finanzas del municipio que es otra de las formas que vienen anexas ahí y por lo que respecta a lo que nos ocupa que es la propuesta de las obras que se van a ejecutar en lo que falta del ejercicio,

estamos proponiendo los montos y se le va a dar lectura de una por una, pero son obras pequeñas solicitadas de tiempo a tras, tenemos prácticamente los expedientes técnicos para hacer las propuestas ante las personas correspondiente. Se da lectura a lo siguiente:

Solicitud de aprobación de adquisiciones y pasivos con recursos provenientes del fondo para el fortalecimiento de los municipios 2004:

| CANTIDAD | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | IMPORTE | BENEFICIARIO DEL PAGO |
|----------|---|------------------|----------------|---------------------|--|
| 5 | Camionetas de 8 cilindros pick-up Ford (aportación del 50% del costo total en convenio con el C.E.S.P.) | Vehículo | 148,999.75 | 444,604.38 | Municipio de Zacatecas |
| 3 | Vehículos Sedan Tsuru (aportación del 50% del costo Total en convenio con el C.E.S.P.) | Vehículo | 78,000.00 | 160,262.70 | ,Municipio de Zacatecas |
| 1 | Cámara de conservación MM.110 acabado color blanco Cal 26-26 para el Rastro Municipal | Equipo | 702,109.50 | 702,109.50 | Municipio de Zacatecas |
| 1 | Suministro de Unidad condensadora de 7.5 H.P. para cámara de conservación en el Rastro Municipal | Equipo | 224,043.00 | 224,043.00 | Municipio de Zacatecas |
| 1 | Pólizas Seguros para vehículos de la Dirección de Seguridad Pública | Lote | 131,763.87 | 131,763.87 | Municipio de Zacatecas |
| 1 | Pago de adeudo con particular Flavio Díaz Alatorre por afectación de bien mismo que en un inicio se aprobó por 110,000.00 pero solo se ejercieron \$100,000.00 | Pasivo | \$100,000.00 | \$100,000.00 | Municipio de Zacatecas |
| 1 | Pago de excedente de crédito contraído con la Sría de Finanzas. | Pasivo | 1,026,112.00 | 1,026,112.00 | Municipio de Zacatecas |
| 1 | Pago de intereses de crédito contraído con la Sría de Finanzas. | Pasivo | 30,194.16 | 30,194.16 | Municipio de Zacatecas |
| | SUBTOTAL No. 1 | | | 2,819,089.61 | |
| 1 | Pago de pasivos del ejercicio anterior con proveedores por compra de uniformes para la Dirección de Seguridad Pública | Pasivo | 9,776.80 | 9,776.80 | Artículos de Protección Universal, S.A de C.V. |
| 1 | Pago de adeudo con proveedores por adquisición de 8 radios MCA Motorola Mod. EM-200 de 4 canales, 8 antenas p-móvil de alta ganancia e instalaciones del equipo anterior. | Lote | 45,080.00 | 45,080.00 | Eliseo Gurrola Valenzuela |

| | | | | | |
|--|-----------------------|--|--|---------------------|--|
| | SUBTOTAL No. 2 | | | 54,856.80 | |
| | TOTAL DE LA PROPUESTA | | | 2,873,946.41 | |

| No. | OBRA | UBICACIÓN | MONTO |
|---|--|---|---------------|
| OBRAS PROPUESTAS PARA EL FONDO IV 2004 | | | |
| 1 | CONSTRUCCION DE GRADAS EN CAMPO DEPORTIVO | COM. EL VISITADOR | \$ 106,312.00 |
| 2 | CONSTRUCCION DE GRADAS EN CAMPO DEPORTIVO | COM. BENITO JUAREZ | \$ 106,312.00 |
| 3 | REHABILITACION DE ESCALINATA | CALLE CENTAURO DEL NORTE, COL. FRANCISCO E. GARCIA | \$ 102,538.00 |
| 4 | CONSTRUCCION DE CASETA DE PROTECCION Y OPERACIÓN | COM. LA SOLEDAD | \$ 162,195.00 |
| 5 | REHABILITACION DE BIBLIOTECA "FRANCISCO HERRERA" | COL. SAN FRANCISCO DE LOS HERRERA | \$ 44,406.00 |
| 6 | REHABILITACION DE BIBLIOTECA VEREMUNDO CARRILLO | COL. LAS PALMAS | \$ 55,352.00 |
| 7 | REHABILITACION DE BIBLIOTECA "ROBERTO F. ALMANZA" | COL. PEDRO RUIZ GONZALEZ | \$ 93,168.00 |
| 8 | REHABILITACION DE BIBLIOTECA "CIENEGUILLAS" | COM. CIENEGUILLAS | \$ 179,698.00 |
| 9 | REHABILITACION DE MURO | JARDIN DE NIÑOS ADOLFO LOPEZ MATEOS, COL. CINCO SEÑORES | \$ 75,984.00 |
| 10 | COLOCACION DE MALLA CICLONICA EN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL | COMUNIDAD CIENEGUILLAS | \$ 39,875.00 |
| 11 | COLOCACION DE MALLA CICLONICA EN CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL | COMUNIDAD EL MAGUEY | \$ 51,476.00 |
| 12 | COLOCACION DE MALLA CICLONICA EN CAMPOS DEPORTIVOS | COMUNIDAD EL VISTADOR | \$ 51,476.00 |
| 13 | CONSTRUCCION MURO DE CONTENSION 1ER ETAPA | CALLE GUANABANA, COL. ALMA OBRERA | \$ 421,657.00 |
| 14 | CONSTRUCCION DE AREA DE ESTACIONAMIENTO (29 LOTES) | COL. URSULO GARCIA | \$ 84,850.00 |
| 15 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBESTACION ELECTRICA DE 30 KVA TIPO PEDESTAL | TEMPLO DE NUESTRA SRA DE FATIMA, ZACATECAS | \$ 199,585.00 |
| 16 | CONSTRUCCION DE COLECTOR | CALLE SANTA ISABEL, LOMAS DE BRACHO | \$ 150,525.00 |

| | | | |
|----|---|---|----------------------------|
| 17 | CONSTRUCCION DE BANQUETA Y ESCALINATA | CALLE MINEROS, COL. TRES CRUCES | \$ 8,504.00 |
| 18 | PAVIMENTACION CON ASFALTO 1ER ETAPA | CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COL. CAMINO REAL EL ORITO | \$ 550,264.00 |
| 19 | PAVIMENTACION CON ASFALTO | CALLE 5 DE MAYO, COL. CAMINO REAL | \$ 711,313.00 |
| 20 | REHABILITACION DE BAÑOS | JARDIN DE NIÑOS BLASA SALINAS, BARRIO DE MERCEDITAS | \$ 122,597.00 |
| 21 | ELABORACION DE MEZANINE | AREA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MPAL DE ZACATECAS | \$ 36,983.00 |
| 22 | CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL | ESCUELA PRIMARIA FCO. I. MADERO EL ORITO ZAC. | \$ 55,048.00 |
| 23 | AMPLIACION DE ALCANTARILLA | CALLE ARROYO DE LA PELOTA COL. FRANCISCO GARCIA SALINAS | \$ 14,042.00 |
| 24 | PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO | CALLEJON ALTAPALMIRA, ZONA CENTRO ZAC. | \$ 38,408.00 |
| 25 | CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO HIDRAULICO | ESCUELA PRIMARIA COMUNIDAD DE PICONES, ZAC. | \$ 55,000.00 |
| | | SUBTOTAL 1 | \$ 3,517,568.00 |
| 26 | CONSTRUCCION DE BANQUETAS | CALZADA EJERCITO MEXICANO, COL. ALMA OBRERA 3RA SECCION | \$ 157,540.00 |
| 27 | REMODELACION DE PATIO PRINCIPAL | JARDIN DE NIÑOS MARGARITA MAZA DE JUAREZ, ZONA CENTRO | \$ 91,823.00 |
| 28 | PAVIMENTACION CON ASFALTO | CALLES JUANA GALLO, PRIVADA ADELITAS, PRIVADA SOLDADERA, FRACC. JUANA GALLO | \$ 837,814.00 |
| 29 | PAVIMENTACION CON ASFALTO | CALLE KARLS BENZ, FRACC. MECANICOS II | \$ 556,543.00 |
| 30 | PAVIMENTACION CON ASFALTO | CALLE JESUS MEJIA, COL. GONZALEZ ORTEGA 4TA SECCION | \$ 81,804.00 |

| | | | |
|--|--|---|---------------------------|
| 31 | PAVIMENTACION CON ASFALTO | CALLE ANDRES BELLO, COL. GONZALEZ ORTEGA 4ta. SECCION | \$ 114,874.00 |
| 32 | CONSTRUCCION DE GUARDAGANADO | COMUNIDAD LAS CHILITAS | \$ 43,933.00 |
| 33 | CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL | RELLENO SANITARIO, LOMAS DE BRACHO | \$ 23,761.00 |
| 34 | REHABILITACION CERCO PERIMETRAL, ESCUELA TELESECUNDARIA SALVADOR VIDAL | COM. DE MACHINES | \$ 264,518.00 |
| 35 | CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN EL JARDIN DE NIÑOS | COM. DE RANCHO NUEVO | \$ 81,086.00 |
| 36 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE FILTRO PARA LAS FUENTES DE LA CIUDAD | ZACATECAS | \$ 72,300.00 |
| | | SUBTOTAL 2 | \$ 2,325,996.00 |
| ADQUISICIONES | | | |
| 1 | ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA LA TERMINACION DE LA OBRAS | CALLES DEL PADRE, LA PILA DE LA COMUNIDAD DE MACHINES, Y CALLE LA PRESITA, CALLE CATEYA DE LA COMUNIDAD EL VISITADOR | \$ 23,944.00 |
| | | TOTAL | \$ 5,867,508.00 |
| APORTACIONES PARA OBRAS DE HABITAT (CENTROS HISTORICOS) | | | |
| 1 | DOTACION DE MOBILIARIO (suministro y colocación de mobiliario para puestos movibles y toldos enrollables) | PLAZUELA GENARO CODINA Y CALLEJON DE CUEVAS, CENTRO HISTORICO | \$ 175,000.00 |
| 2 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE PAPELERAS URBANAS DE 50 LTS DE P.V.C. VERDE INGLES PARA SU INSTALACION EN LA CIUDAD | CENTRO HISTORICO | \$ 100,000.00 |
| 3 | REGENERACION URBANA (demolición y reposición de pisos y elementos de cantera, pinturas en fachadas, suministro y colocación de bancas y arriates) | CALLEJON DE CUEVAS, CENTRO HISTORICO | \$ 350,000.00 |
| 4 | CONSTRUCCION DE ESCALERA PARA TEMPLO EXPIATORIO DEL SAGRADO CORAZON | CENTRO HISTORICO | \$ 175,000.00 |
| 5 | REGENERACION URBANA | PLAZUELA ANEXA AL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO, CENTRO HISTORICO | \$ 200,000.00 |

| | | | |
|------------------------|-----------------------------|---------------|---------------------|
| | | SUMA 3 | \$ |
| | | | 1,000,000.00 |
| RESUMEN GENERAL | | | |
| | OBRAS | | \$ |
| | | | 5,843,564.00 |
| | ADQUISICIONES | | \$ |
| | | | 23,944.00 |
| | APORTACIONES HABITAT | | \$ |
| | | | 1,000,000.00 |
| | GRAN TOTAL | | \$ |
| | | | 6,867,508.00 |
| | | | |

En cuanto a las adquisiciones que se tienen en CALLES DEL PADRE, LA PILA DE LA COMUNIDAD DE MACHINES, Y CALLE LA PRESITA, CALLE CATEYA DE LA COMUNIDAD EL VISITADOR y que por instrucciones de Comisión Federal de Electricidad nos hizo hacer unos pequeños cambios y ponerlas en operación y siendo ese el monto que se lleva. A parte tenemos la aportación de un millón de pesos para las obras de Hábitat, Centro Histórico, que junto con este millón el gobierno federal aportará otro tanto, consistente en la aportación de mobiliario. A lo que se le dio lectura, es lo que Ustedes ya habían visto en sesiones pasadas, es lo que nos da el monto total del fondo IV que es lo que tiene la administración para ejercer que es de \$ 8'523,766.00 pesos. Toma el uso de la voz el C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez quien manifiesta que este último es el último millón de pesos que la Secretaría de Sedesol aportó, precisamente para el Centro Histórico, de tal manera que es un recurso etiquetado para ese efecto. Entonces se pone a consideración, son obras que ya venían trabajando, precisamente porque son obras que son la tercera etapa del proyecto y que ya se les había solicitado su aprobación, por lo que se les solicita su comentario. Se le concede el uso de la voz al C. Regidora María de la Luz Domínguez Campos quien menciona que se le explique más, ya que lo que está por ejercer es una cantidad de un poco más de 8 millones de pesos, y lo que se contabiliza en obras es un poco más de 6 millones de pesos, y los 2 millones restantes se van aplicar para pasivos, y estos ya se hicieron los pagos por parte de la Presidencia Municipal, y se va a recuperar el dinero y ese dinero ¿en qué se va a ocupar?. Responde el Ing. Eduardo Salcedo Candelas que en lo que respecta a obras no se va a ejecutar, es un ingreso en donde la Tesorería sabrá en que se va a gastar. Toma la palabra el Regidor Julián Oliveros Cárdenas quien menciona que estas propuestas ya

están iniciadas o concluidas. Pero quisiera priorizar que es más importante pavimentar calles o hacer escuelas, porque en otras comunidades se tiene alrededor de 4 años solicitando una malla ciclónica y hasta la fecha no se ha tenido respuesta, siendo un problema grave con el ganado que entra constantemente a la escuela. Otro problema que tenemos y que está hecha la solicitud en la comunidad de la pimienta ya que requiere de salones y baños, y no veo nada, quisiera que si en este momento no se puede, pero lo más importante es la educación de los niños. Toma la palabra el C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez, quien manifiesta que hay un presupuesto específico para educación y para cultura, así como para salud, por lo que estamos asumiendo los compromisos, incluso mezclando los recursos con la educación, sabemos bien de la necesidad de un aula en la colonia del ISSSTE, tenemos un papel que dice que ya existe, pero que en la realidad no. Tenemos como Ustedes saben, ahora que hemos ido a las escuelas, la necesidad en todas ellas. Debemos ampliar los recursos, sobre todo en la educación así como en la salud. El municipio se tiene que ver para su conjunto, como ven, en Hábitat es una mezcla de recursos federales como municipales. Se le concede el uso de la voz a la C. Regidora Silvia Echeverría Colón quien manifiesta que las personas que habitan en la calle Karls Benz no tienen el suficiente recurso para aportarlo, ahora bien, la solicitud fue desde con la contadora Magdalena, hay como todos saben muchos terrenos baldíos. Responde el C. Ing. Eduardo Salcedo Candelas quien menciona que el Fondo Iv tiene la benevolencia de que no hay aportación de los beneficiarios, los recursos van directos a las obras y las metas que se llegan a cumplir se cumplirán con el recurso del Fondo IV, pero no se pide aportación a los beneficiarios, de tal manera que está aportación de la calle, aunque haya unos lotes baldíos, no se les pedirá aportación, de cualquier manera la calle se puede pavimentar. Por otro lado les comentó que las prioridades están claras, no estamos privilegiando obras superfluas, están claras, lo que pasa es que no podemos dedicar el poco recurso que tenemos a una sola actividad, debemos de dar atención a una serie de necesidades de todo tipo, obviamente, en este caso, por la urgencia que tenemos de presentar, ya, la propuesta, el lunes próximo tenemos la necesidad de adelantarnos hacer la propuesta a la brevedad posible. Espero que para el próximo ejercicio ojalá y tengamos un poco más de tiempo para priorizar y que conozcan el programa y ver las obras mas urgentes. Toma la palabra el C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez quien menciona que el problema es lo siguiente, es que primero vamos a pavimentar y luego se van a dar los servicios, creo que valdría la pena, que le dijéramos a los dueños para que implementen sus servicios y luego

pavimentar, es pertinente la atención a eso. Señala la C. Síndico Municipal, Lic. Lucía Alma Rosa Alonso Reyes que hay varias obras relacionados con la educación, no son escuelas pero si la rehabilitación de bibliotecas. En cuanto a una duda, se está mencionando una ampliación de recursos. Toma la palabra el C. Ing. Eduardo Salcedo Candelas quien menciona se va hacer una ampliación en el área de obras públicas, pero no, va hacer para obras públicas, sino que tenemos nosotros unas áreas en el pasillo, y vamos hacer unas pequeñas adecuaciones, por lo que se va hacer ese mezanine, si gustan les traigo el plano para que lo vean, y con ese espacio nuevo se va a tratar de darle un poco mas de dignidad al área y queremos acomodar a unas personas. Pregunta la C. Regidora Georgina Ramírez Rivera que la mayoría de la pavimentación es con asfalto, por lo que me gustaría que nos explicara parte de lo económico de la ventaja de utilizar el concreto, ya que me da la impresión que de momento nos ahorramos, pero en duración es menor, y a largo plazo se vendría gastando más en gastar en ese tipo de obras. Comenta el C. Ing. Eduardo Salcedo Candelas que efectivamente, el asfalto, es mas barato, pavimentar con pavimento hidráulico se triplica el costo del pavimento, nos veríamos muy limitados en cuanto a metas se refiere, en cuanto al mantenimiento es cierto también, creo que va hacer importante que el municipio cuente con un módulo de bacheo para el concreto asfáltico, que no es otra cosa mas que un pequeño camión con una compactadora con algo de equipo para poder bachear el asfalto porque no tenemos, por eso le tenemos que pedir a la Junta Estatal de Caminos para que nos apoye. En concreto es muy caro, pero obviamente dura más. El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez quien expresa que se debe de revisar el reglamento de obras públicas, porque en algunas colonias como la Luis Donald Colosio no se le puede poner asfalto, tiene que ser cemento, por la inclinación. En las áreas que son residenciales, se les puede poner hasta empedrado, pero es un asunto que se tiene que ver en reglamentación. Toma la palabra la C. Regidora Josefina Carranza Barrios quien menciona que la capa que se aplique sobre la calle que se va a reglar cuente con un buen grosor, porque sino, sólo va a durar un poco tiempo. El C. Ing. Eduardo Salcedo Candelas quien comenta que hay especificaciones para aplicar el tipo de material, pero tenemos que mejorar la base de la calle, por lo que primero se hace un cajón, se mete un tipo de tepetate bien compactado y sobre éste se aplica el asfalto, y no es menor de 4 centímetros para el tipo de asfalto que estamos proponiendo. La C. Regidora Josefina Carranza Barrios comenta que se hace esa petición, porque me fijo en el perímetro de la fenaza ya que es una capa muy delgada, y a los 15 días ya están los baches. Se le concede el uso de la voz al C. Regidor José Olguín Hernández quien comenta

que las obras propuestas de la 10 a la 12, la materia es la misma, la instalación de la malla ciclónica, sin embargo el costo varia, pero deberían de ser igual las tres. Responde el C. Ing. Eduardo Salcedo Candelas quien manifiesta que es igual al metro cuadrado, pero obviamente las metas son diferentes, en algunos casos primero se tiene que poner un roda pie más grande, en otros solamente con una cadena de desplante, pero las metas son diferentes. La C. Regidora Georgina Ramírez Rivera menciona que es importante que especifiquen los metros, porque otro ejemplo es la pavimentación de la calle 5 de mayo, que menciona setecientos once mil, porque seria posible que especificarán. El C. Ing. Eduardo Salcedo Candelas comenta que se pasara una copia de todo lo que se propone, a la brevedad posible. El C. Regidor Oscar Juan Ortiz Trejo comenta que son obras que se están analizando, así como la duración de la obra. Pero le solicitó que el equipo de obras públicas realice un estudio de cuántos vehículos pasan, es decir el flujo vehicular, para hacer una mejor inversión, y lograr las metas. La C. Regidora Griselda Carrillo Ávila quien señala que en lo sucesivo se debe de cuidar el presupuesto como la sugerencia que hace la señora Silvia, atendiendo primero la infraestructura, pero que ya cuenten con los servicios, siendo muy incongruente, para incrementar las obras. El C. Ing. Eduardo Salcedo Candelas comenta que en las calles que se proponen pavimentar existen todos los servicios, y estamos al pendiente. El C. Regidor Hugo Alatorre Suárez del Real propone que las especificaciones técnicas las puedan manejar la comisión de obras públicas para que ahí se pueda abundar, para que en las sesiones se dé viabilidad al tema que estamos abordando, y además pueden ir todos los regidores que se interesen. La C. Regidora Araceli Guerrero Esquivel menciona que antes de que se retire el ingeniero, quiero que se me informe sobre el pago del Sr. Flavio Díaz por la afectación de un terreno, pero que se le va a indemnizar con 100 mil pesos. Además de que hay otros. El C. Presidente Municipal, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez menciona que se encuentra el señor Contralor así como el Tesorero para que lo revisen porque son del ejercicio anterior. La C. Regidor Silvia Echeverría Colón menciona que tiene entendido que hay pavimentaciones en calles en las que hay lotes baldíos, pero sugiero que el que debe de pagar es el dueño del lote baldío. El C. Presidente Municipal, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez somete a la consideración del pleno la propuesta realizada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, misma que es aprobada por 20 votos a favor, es decir por unanimidad de votos. La votación fue de forma nominal quedando de la siguiente forma:

se hace mediante votación nominal quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE MUNICIPAL.- GERARDO DE JESÚS FÉLIX DOMÍNGUEZ a favor; SÍNDICO MUNICIPAL.- LUCÍA ALMA ROSA ALONSO REYES a favor; 1.- REGIDOR.- ARTURO AGUILAR GONZÁLEZ a favor; - REGIDORA.- MARÍA GUADALUPE LETICIA MÁRQUEZ VELASCO a favor; - REGIDORA.- JOSEFINA CARRANZA BARRIOS a favor; REGIDOR.- ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES; a favor; REGIDOR.- JOSÉ OLGUÍN HERNÁNDEZ a favor; REGIDORA.- ESTHER ORALIA FÉLIX ESTRADA a favor; REGIDORA.- SILVIA ECHEVERRÍA COLÓN a favor; REGIDOR.- OSCAR JUAN ORTIZ TREJO a favor; REGIDOR.- HUGO ALATORRE SUÁREZ DEL REAL a favor; REGIDORA.- GRISELDA CARRILLO ÁVILA a favor; REGIDOR.- RICARDO TELLEZ FERNÁNDEZ a favor; REGIDORA.- GEORGINA RAMÍREZ RIVERA a favor; REGIDORA.- ARACELI GUERRERO ESQUIVEL a favor; REGIDOR.- MARTÍN CORONADO FLORES; REGIDORA.- LAURA ELENA TREJO DELGADO a favor; REGIDOR.- JULIÁN OLIVEROS CÁRDENAS a favor; REGIDOR.- SALVADOR ESAÚ CONSTANTINO RUIZ; REGIDORA.- MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ a CAMPOS a favor.

(Punto de acuerdo número 27)

Continúa con el uso de la voz el C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Gerardo de Jesús Félix Domínguez quien manifiesta que se encuentra con nosotros el Dr. Reyes Romo, C.P. Jaime Macías Félix, Ing. Eduardo Salcedo Candelas y el Lic. Santos Antonio González Esparza, por lo que les comento que junto con este H. Cabildo integramos un equipo que se define por el tiempo que es 2004 – 2007, esta definición es suficiente cuando deberás trabajar como equipo y con responsabilidad. Nuestra responsabilidad es mayor que el tiempo ya que podemos influir en el crecimiento y desarrollo, por lo que llevan al mismo fin, el fin es darle garantías a la ciudadanía porque es trabajando para ello, por lo que les pido que estemos con las comisiones de forma intensa y de complemento y de trabajo, hay 22 comisiones con las que deberemos de dar resultados, pero para tal efecto debemos de dar la información que sea verídica y suficiente, por lo que se le tiene que dar toda la información documental o verbal a las comisiones, pero también debemos de tener suficiente ganas de trabajar y que si hay algún cambio de funcionarios o de organigramas se los den a conocer a los integrantes del Cabildo, y tener conocimiento puntual de los integrantes de la administración. Les digo que estamos elaborando el plan de desarrollo municipal, creo que han visto el ejercicio como el que se desarrollo hace 10 días. Somos una ciudad patrimonio, la capital del estado, tenemos muchas bondades y que debemos forjar el desarrollo del plan municipal y ya está el esqueleto y lo estamos sustanciando con las 10 líneas. Ahora bien, tenemos que abonar a la cultura de la certidumbre, luchar contra la intriga y el rumor con lo disminuye. Por eso compañeros, no son ajenos a la toma colectiva de lo que es este H. Ayuntamiento. Agotado el orden del día previsto para esta

Sesión y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo número 04 siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día 12 de Noviembre del 2004, se levanta esta Sesión Extraordinaria -